“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

9684/26-27

Bolívar, 16 de noviembre de 2026

Visto:

Las tres (3) obras pictóricas del pintor Campodónico donadas a la Municipalidad de Bolívar con motivo del Centenario de la ciudad; y;

Considerando:

Que las obras referidas fueron donadas a la comunidad de Bolívar en el marco de los festejos del Centenario, por lo que forman parte del patrimonio municipal y poseen, además de su valor económico, un valor histórico, artístico y simbólico de primer orden para la identidad de nuestra ciudad.

Que, en tanto bienes del dominio municipal, deben estar debidamente registradas en el inventario patrimonial de la Comuna, con su identificación, ubicación y responsable de custodia, conforme a la normativa de administración de bienes aplicable a los municipios de la Provincia de Buenos Aires y a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que con motivo de la remodelación del espacio donde se exhibían, las obras fueron retiradas sin que se haya informado públicamente ni a este Cuerpo dónde fueron trasladadas, en qué condiciones de guarda se encuentran ni cuándo serán restituidas a su lugar.

Que las obras pictóricas son bienes especialmente sensibles a las condiciones de almacenamiento (humedad, temperatura, manipulación), por lo que un traslado sin los recaudos técnicos adecuados puede ocasionar daños irreparables.

Que este Bloque ya ha solicitado información sobre esta cuestión sin obtener respuesta, lo cual impide al Honorable Concejo Deliberante ejercer las funciones de control que le asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y vulnera el derecho de la comunidad a conocer el destino de los bienes que le pertenecen.

Que la falta de respuesta, sumada a la imposibilidad de constatar la ubicación de las obras, genera una legítima preocupación que exige una

explicación clara, completa y documentada por parte del Departamento Ejecutivo.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales sanciona este proyecto de Comunicación:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe por escrito y con la documentación respaldatoria pertinente sobre los siguientes puntos referidos a las tres (3) obras pictóricas del pintor Campodónico donadas con motivo del Centenario de la ciudad:

a) Título, técnica, medidas y descripción de cada una de las tres (3) obras que integran la donación, acompañando el instrumento de donación y/o el acto administrativo de aceptación.

b) Si las obras se encuentran registradas en el inventario patrimonial municipal, indicando número de inventario, valuación asignada y fecha de la última tasación, si la hubiera.

c) Ubicación física actual de cada una de las obras, dependencia y funcionario responsable de su custodia.

d) Fecha en que fueron retiradas, quién ordenó y quién ejecutó el retiro, en el marco de qué obra o contratación (indicando, en su caso, la empresa interviniente), y copia del acta, remito o constancia de retiro y traslado.

e) Condiciones de embalaje, traslado y guarda (lugar, condiciones ambientales y de seguridad), y estado de conservación actual de cada obra, indicando si se realizó un relevamiento técnico antes y después del retiro.

f) Si las obras fueron objeto de préstamo, cesión, restauración, tasación, exhibición en otro lugar o baja patrimonial, acompañando en su caso los actos administrativos correspondientes.

g) Si las obras cuentan o contaban con cobertura de seguro, indicando compañía, póliza y monto asegurado.

h) En caso de no poder determinarse el paradero de alguna de las tres obras: si se ha iniciado sumario o investigación administrativa, si se ha radicado denuncia ante la autoridad policial o judicial, y si se ha comunicado la situación al Honorable Tribunal de Cuentas.

i) Fecha prevista para la reinstalación de las obras en su lugar de exhibición o, en su defecto, destino previsto para ellas.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que facilite a los integrantes de este Cuerpo la constatación in situ del lugar donde se encuentran guardadas las obras y de su estado de conservación.

ARTÍCULO 3°.- FIJAR un plazo de quince (15) días hábiles para la remisión de la información solicitada, atento a que el requerimiento ya fue formulado con anterioridad sin obtener respuesta.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

María Emilia Palomino Karina Otano Pablo Fabris

Concejales Bloque UCR